

ASUNTO: Horario de funcionamiento del registro general del IVAM
Expt: 177/89

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que el IVAM es una Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, y cuya función esencial es la difusión del arte moderno adscrita a la Conselleria en materia de cultura.

II.- Que entre los servicios generales del museo se encuentra el registro general de entrada y salida de documentos.

III.- Que de conformidad con el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se necesita establecer el horario de funcionamiento del registro general.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común *“Cada Administración pública establecerá los días y el horario en que deban permanecer abiertos sus registros, garantizando el derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos previsto en el artículo 35”* y el artículo 38.8 *“Las Administraciones públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de registro propias o concertadas, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento”*.

II.- La disposición adicional tercera *“Oficinas de registro en entidades de derecho público”* del Decreto 191/2014, de 14 de noviembre, del Consell, por el que se regula la atención a la ciudadanía, el registro de entrada y salida de escritos y la ordenación de las oficinas de registro en la Administración de la Generalitat *“A las entidades de derecho público sujetas a la Generalitat, con personalidad jurídica propia, y cuyas actividades se rijan por el ordenamiento jurídico privado, cuando ejerzan potestades administrativas, les será de aplicación lo dispuesto en los capítulos V y VI del presente decreto, sometiéndose en el resto de su actividad a lo que dispongan sus normas de creación y demás normativa complementaria”*.

III.- El artículo 19.1 del Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración del Consell, en su redacción dada por el Decreto 68/2012, de 4 de mayo, del Consell, por el que se modificó el citado Decreto 175/2006 que establece como horario *“Las oficinas de las sedes centrales de las Consellerias, de las sedes principales de sus delegaciones, direcciones o servicios territoriales y las oficinas PROP prestarán el servicio de información administrativa general y registro de documentos en horario general de apertura al público de 9h a 15 h de lunes a jueves y de 9h a 14h30m los viernes”* y el artículo 19.3 *“Durante la semana de fiestas locales correspondiente a cada emplazamiento el horario de servicio de información administrativa general y registro de documentos que regirá será de 9h a 14h de lunes a viernes”*.

IV.- La Resolución de 13 de marzo de 2015 de delegación de competencias de 13 de marzo de 2015 de la Presidenta del IVAM (DOCV N°7488 de 18 de marzo de 2015).

DISPONGO

ÚNICO.- Establecer el siguiente horario de funcionamiento del registro general:

- Días laborables y no festivos para la Administración:
 - De lunes a jueves de 9h a 15h
 - Viernes de 9h a 14h30m
- Semana de fiesta local de 9h a 14h de lunes a viernes

Valencia, 9 de septiembre de 2016
EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: José Miguel García Cortés

